

FICHA
PROGRAMA POBREZA Y DISCAPACIDAD
2014

Nombre del programa: Pobreza y Discapacidad.

Institución a cargo: Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE)

Norma legal de creación del programa:

Ley No. 5347: De Creación del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. 3/9/1973. (Acerca de los fines y organización del CNREE)

Ley No. 7600: De Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. (19/10/2006, Nº Gaceta: 102 del: 29/05/1996, Se establecen los principios fundamentales, el acceso a la educación, al trabajo, a los servicios de salud, al espacio físico, medios de transporte, a la información y tecnología, así como las acciones y sanciones)

Ley No. 7972: De Creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población adulta mayor, niñas y niños en riesgo social, personas discapacitadas abandonadas, rehabilitación de los alcohólicos y farmacodependientes, apoyo a labores de la Cruz Roja y derogación de impuestos menores sobre actividades agrícolas y su consecuente sustitución. (Del 22/12/1999, publicado en La Gaceta el 01/02/2000, en esta ley se establece lo referente a los productos que son tasados con este impuesto)

Ley No. 8661: Aprobación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. 2008. (La Gaceta 187 del 29 Setiembre 2008, en esta ley se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas en el 2007)

Otra normativa: El CNREE rige su accionar en un amplio marco de ordenamiento jurídico que a partir de la década de los noventa ha estado en constante desarrollo. Se incluye un listado de la normativa más relevante tanto internacional como nacional:

- Instrumentos internacionales del Sistema de Naciones Unidas (ONU):

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Convención de los derechos del niño

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
 - Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
 - Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación. Convenio Nº 111 de la Organización Mundial del Trabajo.
 - Convenio sobre la Readaptación profesional y el empleo de las personas inválidas. Convenio Nº 159 de la Organización Internacional del Trabajo
 - Convenio sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos. Convenio Nº 142 de la Organización Internacional del Trabajo
 - Declaración de los Derechos de los Impedidos
 - Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para personas con discapacidad
 - Declaración de Salamanca y Marco de Acción
 - Principios para la protección de los Enfermos Mentales
 - Declaratoria del día 3 de diciembre como Día Internacional de las personas con discapacidad.
- Instrumentos internacionales del Sistema Americano (OEA)
- Pacto de San José. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
 - Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y su protocolo facultativo.
 - Declaración de Cartagena de Indias sobre Políticas integrales para las personas con discapacidad en el Área Iberoamericana.
 - Convención interamericana de los derechos humanos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo.
 - Plan de Acción del Decenio para el desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad y el respeto por su dignidad.
- Leyes de la República de Costa Rica
- Ley 2171 del Patronato Nacional de Ciegos.
 - Ley 3695 del Patronato Nacional de Rehabilitación.
 - Ley 5347 del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.
 - Ley 7092 Sobre el impuesto a la renta e incentivo a favor de los empleadores que contraten personas con discapacidad.
 - Ley 7600 de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

- Ley 7948 Aprobación de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

-Decretos del Poder Ejecutivo

- Decreto 3827 – E- TBS-SPPS, Declaración de la Semana Nacional de la Rehabilitación y la Educación Especial.
- Decreto 16831 –MEP, Creación del Instituto de Rehabilitación y Formación Hellen Keller.
- Decreto 26831-MP, Reglamento de la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad en Costa Rica.
- Decreto 27006-MP, Creación del Proyecto de Servicios Sustitutivos de Cuido Familiar para personas adultas con discapacidad en situación de abandono y/o riesgo social provenientes del PANI.
- Decreto 28913-MOPT, Reglamento del primer procedimiento especial abreviado para el transporte remunerado de personas en vehículos en la modalidad de taxi.
- Decreto 30224-MEP, Creación del Centro Nacional de Recursos para la Inclusión Educativa.
- Decreto 30391-MTSS Unidad de Equiparación de Oportunidades para personas con discapacidad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Decreto 36357-S Creación del Registro Estadístico en Discapacidad.
- Decreto Nº 36524-MP-MBSF-PLAN-S-MTSS-MEP, que oficializa la Política Nacional en Discapacidad 2011-2021.

-Pronunciamientos de mayor relevancia de la Procuraduría General de la República:

- C - 168 -80 Relacionado con la aplicación de la Ley Nº 5347.
- C - 133 -82 Sobre el Fondo Rotatorio de Préstamos, destinado a personas con discapacidad rehabilitadas.
- C - 164 -83 Se refiere a la competencia del CNREE en lo referente a apertura, asesoramiento, supervisión, cierre y coordinación de programas y servicios de rehabilitación.
- C - 049 -97 La Procuraduría determina que por mandato legal el CNREE es la entidad rectora en materia de discapacidad en Costa Rica.
- C - 205 -98 Interpretación del artículo 5 del Reglamento a la Ley Nº 7600. Alcances de dicho artículo en cuanto a las competencias del CNREE en materia de

fiscalización, las acciones que implica la fiscalización y los alcances de la intervención del CNREE respecto a las recomendaciones derivadas de su función.

- C - 070 -2002 Competencias adicionales que tiene encomendadas el CNREE, en razón de la promulgación de leyes posteriores a su creación y que han afectado directamente su esfera competencial.
- C - 297 -2008 Reitera la potestad del CNREE para fiscalizar en materia de discapacidad a otros entes rectores.

Unidad Ejecutora: Dirección de Operaciones Regionales del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.

Autoridad responsable de la ejecución del programa: Msc. Felipe Obando Obando. Director de Operaciones Regionales.

Teléfono (506) 25623128, Fax: (506)2260-1855

Email: fobando@cnree.go.cr

Sitio web del programa: www.cnree.go.cr

Fecha de inicio: 22 de diciembre de 1999, inicio del Programa como Servicios Sustitutos de Convivencia Familia. A partir del 9 de mayo de 2012 de conformidad con Oficio DM-252-12 de MIDEPLAN avalando propuesta de reforma institucional de CNREE, el programa se traslada a la Dirección de Operaciones Regionales.

Objetivo general del programa: Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en condición de pobreza y en estado de abandono y/o riesgo social.

Objetivos específicos del programa:

- Aportar a personas con discapacidad en condición de pobreza recursos para el acceso a servicios y apoyos diversos.
- Aportar a personas con discapacidad en condición de pobreza recursos para la generación de estilos de vida independiente y satisfacción de necesidades básicas.
- Aportar a personas con discapacidad en estado de abandono recursos para la satisfacción de necesidades básicas y las derivadas de la discapacidad.

Contribución del programa con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Anual Operativo: La contribución del Programa Pobreza y Discapacidad a las metas sectoriales que el Sector Bienestar Social y Familia, ha incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, se inscribe en la meta “2000 familias pobres atendidas integralmente”, distribuidos de la siguiente forma:

300 en el año 2011, 600 en año 2012, 600 en el 2013 y 500 en el año 2014 en la cual el CNREE tiene participación, conjuntamente con otras instituciones.

A familias en condición de pobreza extrema o de riesgo y vulnerabilidad social, incorporadas en un proceso de atención integral.

Por su parte, lo consignado en el Plan Operativo Institucional es el otorgamiento de prestaciones económicas y sociales a 2000 familias en condición de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social, integradas por personas con discapacidad. Ello implica el establecimiento de una línea base, ya que anteriormente la unidad de medida era el número de prestaciones o el nivel de ejecución presupuestaria. El cambio de la unidad de medida a “familias”, obedece a la necesidad de guardar congruencia con lo estipulado por el Sector en el PND.

Cobertura geográfica: Nacional

Características de la ejecución: La responsabilidad de la ejecución del Programa le corresponde al Director de Operaciones Regionales, que contará con las siguientes Rectorías Regionales en Discapacidad, cada una bajo la responsabilidad de una jefatura:

- Rectoría Regional Brunca (Pérez Zeledón)
- Rectoría Regional Central Norte (Heredia)
- Rectoría Regional Occidente (Naranjo)
- Rectoría Regional Oriente (Turrialba)
- Rectoría Regional Central Sur (Heredia)
- Rectoría Regional Chorotega (Santa Cruz, Guanacaste)
- Rectoría Regional Atlántica (Limón)
- Rectoría Regional Pacifico Central (Puntarenas)
- Rectoría Regional Upala o Norte Norte (San Carlos)
- Rectoría Regional Coto Brus (Pérez Zeledón)
- Rectoría Regional Pococí (Heredia)
- Rectoría Regional Huetar Norte (San Carlos)

El Programa Pobreza y Discapacidad tiene los siguientes ejes y Modalidades de Trabajo:

Eje de Promoción: Se establecen convenios con las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), que según el Reglamento de Subsidios son organizaciones privadas, sin fines de lucro, dirigidas por y para personas con discapacidad, sus familiares o amigos, y cuyos fines y objetivos están dirigidos a la promoción y defensa de la igualdad de oportunidades, la protección y la prestación de apoyos a las personas con discapacidad.

Con estas ONGs se establece una línea de cooperación en la que coadyuvan a la inversión de los subsidios de la población beneficiaria de cada región, constituyéndose en una contraparte para la generación de servicios de apoyo a la que recurre la población subsidiada. Ejemplo de este servicio son las ONGs contraparte de los CAIPAD- MEP.

Eje de Protección: Las ONGs son contraparte en la modalidad denominada Hogares Grupales, y su participación está debidamente reglamentada, a continuación cita del mismo reglamento dicta:

Las modalidades en las que se ubican las personas beneficiarias de subsidios del Eje de Protección, y que se encuentran descritas en el Reglamento son las siguientes:

Alternativa Residencial: Se refiere al servicio residencial que se oferta por parte de personas físicas o jurídicas al usuario que califica en el Programa Pobreza y discapacidad en el Eje de Protección y que debe cumplir con la normativa de accesibilidad. Dicho servicio se hará efectivo a través de un subsidio girado a la persona usuaria por parte del CNREE, para que las personas vivan en esa residencia y cuenten con calidad de vida. El Consejo mantiene la potestad de supervisión y fiscalización sobre la ejecución de los recursos y sobre los servicios ofrecidos.

Modalidades Residenciales: Se refieren a las diferentes opciones residenciales en el ámbito comunitario, que el Consejo a través de sus Programas le provee a la población beneficiaria.

Hogar Multifamiliar: Modalidad residencial que se clasifica de acuerdo a las características de sus miembros, a saber:

- **Hogar multifamiliar parental:** conformado por un núcleo familiar donde ambos padres u sus hijos cuentan con discapacidad. Se incluyen además, aquellos núcleos conformados únicamente por uno de los padres y sus hijos.
- **Hogar multifamiliar filial:** compuesto por grupos familiares donde los hermanos convivan de manera independientemente y presentan discapacidad.
- **Hogar multifamiliar de pares:** Compuesto por personas con discapacidad con una relación de amistad.

Familia Solidaria: Modalidad residencial basada en un sistema familiar o por afinidad que proporciona un ambiente de convivencia familiar, atención a las necesidades básicas y facilita el desarrollo integral de la persona con discapacidad. Este sistema familiar podrá ser por relaciones de afinidad consanguinidad de tercer grado en adelante pero nunca menor.

Hogar Unipersonal: Modalidad residencial constituida por una sola persona con discapacidad que desee y que por su capacidad funcional pueda vivir de manera independiente.

Hogar de Convivencia en Pareja: Modalidad residencial compuesta por dos personas que califiquen como beneficiarias del Programa Pobreza y Discapacidad, Eje de Protección y que deseen conformarse como pareja.

Residencias Privadas: Modalidad residencial administrada por personas físicas externas al Consejo, que brindan un lugar de convivencia familiar a nivel comunitario a un máximo de 12 personas con discapacidad en condición de abandono comprobado, en un ambiente acogedor, en el que se potencializan sus habilidades personales y se brindan los apoyos para el ejercicio pleno de sus derechos, a través del afecto, la integración y la participación.

Hogar Grupal: Modalidad residencial administrada por una organización no gubernamental de o para personas con discapacidad o de familiares de personas con discapacidad, que brindan un lugar de convivencia familiar a nivel comunitario a un máximo de 12 personas con discapacidad en condición de abandono, en un ambiente acogedor, en el que se potencializan sus habilidades personales y se brindan los apoyos para el ejercicio pleno de sus derechos, a través del afecto, la integración y la participación.

Responsables ejecutores del CNREE:

Los niveles ejecutores de los subsidios en el Programa Pobreza y Discapacidad se ubican en las Sedes Regionales. Los profesionales expertos y técnicos y el personal administrativo financiero que participan en el proceso operativo se ubican en la Sede Central y son el soporte logístico nacional.

Mecanismos de corresponsabilidad: Se encuentran definidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios a Personas con Discapacidad y sus reformas, aprobado por el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial en sesión ordinaria No. 801 celebrada el 23 de junio del año 2005, acuerdo firme JD-518-05. Reformado y publicado en La Gaceta N° 194 del 10 de octubre del 2006 y el marco jurídico nacional que acuerpa el documento citado.

En dicho reglamento se indica que estos subsidios serán administrados, otorgados, y supervisados por el CNREE, en su condición de unidad ejecutora, tanto la Dirección Administrativa como la Dirección de Operaciones Regionales, con la finalidad de que las personas con discapacidad en condición de abandono y/o pobreza mejoren su calidad de vida. De igual forma, con el otorgamiento del subsidio se busca que se promueva la autonomía personal, la vida independiente y el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como proporcionar la igualdad real en las condiciones de acceso al desarrollo, en todos los ámbitos de la vida.

Recurso humano involucrado en la gestión y ejecución: De acuerdo con la estructura organizativa de la institución, el Programa Pobreza y Discapacidad, se encuentra inmerso dentro de las acciones que se ejecutan en la Dirección de Operaciones Regionales y la Dirección Administrativo-Financiera es corresponsable del control financiero contable.

El CNREE proyecta sus servicios a nivel nacional por medio de 12 rectorías regionales, en las que se encuentra uno o más profesionales destacados para la ejecución del programa, tanto del eje de promoción como de protección.

En las oficinas centrales de la institución se ubican las unidades Financiero Contable, Tecnologías de INFORMACIÓN y de Planificación. En este proceso intervienen alrededor de 53 funcionarios.

Para lograr una efectiva coordinación en la operacionalización del programa se han definido varios equipos de trabajo:

- Rectores Regionales: Conformado por 12 profesionales que tienen la responsabilidad de la ejecución y control del eje de promoción y protección y 8 asistentes administrativos.
- Asesores y asesoras: Conformado por 25 profesionales (16 para el eje de protección y 9 para el de promoción) que tienen la responsabilidad de la ejecución y control del Eje de Protección y de Promoción.
- Financiero Contable: Conformado por 1 contador, 1 asistente financiero contable, 1 técnico contable, 1 tesorera y el Jefe de la Gestión Financiero Contable.
- Dirección de Operaciones Regionales: compuesta por el director y la secretaria.

Sistema de monitoreo: Los beneficiarios deben presentar mensualmente comprobantes de gasto.

Al menos una vez al mes los funcionarios de la Dirección de Operaciones del CNREE hacen visitas al hogar, a los centros educativos entre otros para comprobar el gasto y el acceso a los servicios.

Las Direcciones de Operaciones Regionales deberán, al menos una vez al año, revisar los expedientes de los beneficiarios para confirmar que la información sea la solicitada y esté correcta.

En el caso de organizaciones de padres o de personas con discapacidad y encargados de las diferentes alternativas residenciales se firma un convenio y se liquidan mensualmente los gastos.

Las acciones de Monitoreo técnico administrativas y financiero están normadas además en el Reglamento de Subsidios del CNREE.

Periodicidad y tipo de evaluación prevista: Análisis del Plan Anual Operativo del Programa.

Informes de ejecución programática y presupuestaria (mensuales, trimestrales y anual).

Auditorías externas.

Duración que tiene el programa: Permanente.

Población meta: Acorde a los recursos provenientes de la Ley N° 5662, se financia el Programa Pobreza y Discapacidad, Eje de Promoción, por lo que serán aquellas personas con discapacidad en condición de pobreza, costarricenses y extranjeros residentes legales del país, menores de 65 años de edad inclusive; incluyendo a las personas menores de edad con discapacidad que se encuentren en condición de pobreza, aunque carezcan de una situación migratoria regular en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Con los recursos provenientes de las leyes N° 5662 y Ley N° 8783 se financiará el Programa Pobreza y Discapacidad, Eje de Protección, por lo que serán beneficiarios la población adulta con discapacidad, mayor de 18 años de edad y menor de 65 años de edad inclusive, que se encuentre en condición de abandono comprobado, por lo que requerirán, además del subsidio, que se le incluya en una opción residencial para poder desarrollar su vida digna e independientemente. Los beneficiarios del programa que alcanzan los 65 años de edad y las situaciones de personas mayores de 65 años que no han sido beneficiarios anteriormente, deberán ser referidos al Consejo Nacional Persona Adulta Mayor, al ser la Institución competente.

Las personas que resulten beneficiarias del eje de protección deben encontrarse en condición de abandono comprobado, y no deberán encontrarse en condición de apoyos a la discapacidad generalizados o para hospitalarios según la Ley del Programa de Convivencia Familiar. Esto se determinará de acuerdo a cada situación en concreto.

Las diferentes modalidades residenciales que comprenden el eje de protección del programa no podrán ser utilizadas como hogares sustitutos o como opciones para cumplir medidas privativas de libertad, no podrán suplir los servicios médicos o cualquier otro fin que se aparte del objetivo del programa, sea, procurar a las personas que califiquen como beneficiarias de una alternativa residencial en un ambiente comunitario y familiar.

Las personas a beneficiar con recursos del FODESAF, serán aceptadas solamente cuando pertenezcan a las categorías de pobreza y pobreza extrema definidas por el INEC.

Bienes o servicios que entrega (productos): El CNREE desarrolla acciones tendientes a facilitar el acceso a servicios que apunten al desarrollo de capacidades individuales y les permita superar paulatinamente la situación de desventaja social y la satisfacción de necesidades derivadas de la discapacidad que favorezcan la calidad de vida y el ejercicio de los derechos y la promoción de estilos de vida independiente.

Para abordar lo anterior, se establecen dos Ejes de intervención con diferentes modalidades de atención que a continuación se detallan:

Eje de Promoción: Eje cuya finalidad es facilitar el acceso a servicios, apoyos diversos con el propósito de contribuir con el desarrollo de capacidades individuales y facilitar el pleno goce del derecho de las personas con discapacidad de vivir en igualdad de condiciones.

Artículo 8° del Reglamento de Subsidios dice que las personas beneficiarias del Programa Pobreza y Discapacidad, Eje de Promoción, podrán recibir subsidios para los siguientes destinos de inversión:

Complementos nutricionales: Sustitutos alimenticios especializados requeridos por la persona según su condición de discapacidad, entre ellos: fórmulas enterales, cereales, fibra, fórmulas lácteas, complementos vitamínicos y otros prescritos por un profesional o una profesional del área de la salud y/o nutrición. Este rubro se otorga siempre y cuando los complementos no sean provistos totalmente por la Caja Costarricense del Seguro Social.

Medicamentos especializados: Fármacos requeridos por la persona con discapacidad beneficiaria, prescritos por un profesional o una profesional especialista acreditada en el área de la salud. Se exceptúan los medicamentos que

estén en la lista oficial de medicinas otorgadas por la Caja Costarricense del Seguro Social.

Pañales: Monto que se otorga para la compra de los pañales requeridos por la persona con discapacidad.

Mensualidad: Corresponde al rubro que se destina al pago de aquellas actividades que no son competencia u ofertados por otras instituciones, destinadas a la formación en el ámbito ocupacional, de formación laboral, de desarrollo de habilidades y destrezas personales, hidroterapia, equino terapia, al que asiste el beneficiario o beneficiaria.

Material didáctico: Monto autorizado para satisfacer el pago del material requerido en el proceso de capacitación formal o informal o servicios educativos, para tal efecto debe constatarse que no es becado por otra entidad, al que asista la persona beneficiaria. Incluye el pago de materiales básicos requeridos en servicios educativos o programas de atención para personas adultas con discapacidad.

Transporte: Se contempla el gasto en el que incurra la persona beneficiaria por concepto de transporte, para acceder a los servicios ocupacionales, laborales o programas de atención para personas adultas con discapacidad, de acuerdo a las necesidades y servicios de apoyo a los que asiste o requiera. Este rubro incluye también el costo adicional del pago del transporte, en aquellas situaciones en que las personas beneficiarias, por su condición de discapacidad requieren que una persona la acompañe. El subsidio no cubre el pago de transporte para la asistencia a citas médicas ni tratamientos brindados por la Caja Costarricense del Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros. No aplica a personas con discapacidad en primaria y secundaria

Recreación: Rubro destinado para cubrir servicios recreativos con miras a contribuir en el mejoramiento del bienestar general y calidad de vida de las personas beneficiarias.

Eje de Protección: Eje destinado a la atención de las necesidades básicas y las derivadas de la discapacidad de aquellas personas que enfrentan mayor vulnerabilidad social y requieren ambientes de convivencia más estable; dado que sus familiares biológicos no ejercieron adecuadamente su rol de protección y se encuentran en condición de abandono.

El fin es llevar a cabo acciones concretas, conjuntamente con la comunidad, para la atención de estas personas que presentan las particularidades antes mencionadas.

Las características de esta población entre muchas otras, están antecedentes de violencia física, psicológica sexual y /o patrimonial. Lo cual trae como consecuencia que la población sea estable y no egresa dado su perfil caracterizado.

Además se busca que en aquellos sistemas familiares donde hay presencia de indicadores de riesgo de abandono y hay vinculación biológica o por afinidad con el beneficiario se otorga el subsidio para prevenir esta situación y mantener los vínculos afectivos con su familia de origen.

Por tanto el subsidio otorgado a las personas de este eje son para ubicarlas en Alternativas Residenciales que la institución ha instaurado para ofrecer ambientes de convivencia que les ofrezca seguridad, estabilidad y contención emocional dada la situación social y emocional que se presenta en esta población.

Este eje se diferencia del anterior dado que la población es mayor de 18 y se encuentran bajo la protección y tutela especial de la institución lo cual obliga a dar un seguimiento continuo y sistemático a la calidad de los servicios que se le ofrece al beneficiario.

El financiamiento de los subsidios se realiza solamente para costarricenses con dos fuentes del FODESAF, Ley 5662, de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y la Ley 8367 Reforma a la Ley Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, esto con el fin de cumplir con lo establecido por FODESAF con respecto al uso de los fondos en el Reglamento para el otorgamiento de subsidios para personas con discapacidad en condición de pobreza y abandono en el Capítulo Definiciones en el artículo 4 se dice que serán beneficiarios de este programa la “persona con discapacidad, costarricense, que requiere de un subsidio y que se encuentra en condición de pobreza, abandono o riesgo social. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, los extranjeros(as) pueden ser beneficiarios(as) de conformidad con el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Convención de los derechos de los niños y niñas”.

La inversión del subsidio: Se ubica en los siguientes rubros según las necesidades derivadas de la discapacidad y de su condición de abandono, todo ello es analizado en el proceso de selección y de aplicación de los instrumentos que registran características individuales, necesidades de servicios de apoyo para garantizar protección, calidad de vida y generar el desarrollo personal tendiente a lograr su autonomía e inclusión social. Los rubros de inversión que se encuentran normados en el Reglamento de Subsidios son los siguientes:

Artículos personales: Corresponde al monto autorizado para la compra de todos aquellos artículos que faciliten la higiene y el auto cuidado que son brindados por servicios tanto terapéuticos como formativos.

Alimentación: Comprende el rubro para cubrir el gasto por la adquisición de los alimentos que requiere la persona beneficiaria. Incluye el costo del servicio de alimentación cuando este es brindado por un centro de formación profesional al que asiste la persona con discapacidad.

Artículos de limpieza: Se refiere al rubro para la compra de artículos utilizados en el aseo y ornato de las modalidades residenciales en las que habitan las personas beneficiarias.

Artículos o Gastos Personales: Corresponde al monto autorizado para la compra de todos aquellos artículos que faciliten la higiene y el auto cuidado. Incluyen los productos de apoyo, asistencia personal o animal o servicios profesionales diversos, incluyendo la preparación para el trabajo y la vida independiente, requerida por las personas con discapacidad, para aumentar su autonomía y desarrollo personal

Atención directa: Es el rubro destinado para el pago de los servicios de atención y apoyo que reciben las personas con discapacidad para potenciar su desarrollo, en todas las modalidades residenciales ofrecidas en el Programa Pobreza y Discapacidad, exclusivo al Eje de Protección. El monto de este rubro dependerá de la modalidad para la que califique la persona beneficiaria según los apoyos que requiere.

Actividades de recreación: Rubro destinado para cubrir servicios recreativos y de ocio, con miras a contribuir en el mejoramiento del bienestar general y calidad de vida de las personas beneficiarias.

Complementos nutricionales: Sustitutos alimenticios especializados requeridos por la persona según su condición de discapacidad, entre ellos: fórmulas enterales, cereales, fibra, fórmulas lácteas, complementos vitamínicos y otros prescritos por un profesional o una profesional del área de la salud y/o nutrición. Este rubro se otorga siempre y cuando los complementos no sean provistos totalmente por la Caja Costarricense del Seguro Social.

Subsidio navideño: Comprende el rubro que cubre los gastos en que incurren las personas beneficiarias en las celebraciones propias de la época navideña.

Mantenimiento: Rubro destinado para cubrir los daños menores en las modalidades residenciales de residencia privada, hogar grupal y familia solidaria, ocasionados por las personas beneficiarias.

Material didáctico: Monto autorizado para satisfacer el pago del material requerido en el proceso de capacitación formal o informal o servicios educativos, para tal efecto debe constatarse que no es becado por otra entidad, al que asista la persona beneficiaria. Incluye el pago de materiales requeridos en servicios educativos o programas de atención para personas adultas con discapacidad.

Medicamentos especializados: Fármacos requeridos por la persona con discapacidad beneficiaria, prescritos por un profesional o una profesional especialista del área de la salud. Se exceptúan los medicamentos que estén en la lista oficial de medicinas otorgadas por la Caja Costarricense del Seguro Social.

Menaje: Conjunto de objetos que comprenden los enseres domésticos y bienes inmuebles de una casa que sirven exclusiva y propiamente para el uso ordinario de una familia o persona. Este rubro comprende: electrodomésticos, elementos de baño, cocina, muebles de comedor, sala y dormitorio y objetos decorativos.

Este rubro se otorgará exclusivamente dentro de las modalidades de hogar unipersonal, hogares multifamiliares y Hogar de Convivencia en Pareja, por una única vez mediante la adquisición directa por parte del beneficiario con el apoyo de los funcionarios y funcionarias de la Rectoría respectiva, y para tramitar el subsidio deberá aportarse proforma y liquidación de la compra.

Los enseres domésticos: comprendidos dentro de este destino podrán ser sustituidos ante el daño o pérdida producida por el transcurso del tiempo, siempre que no medie acción imputable al beneficiario o beneficiarios, la institución no asume costo por concepto de reparaciones ni mantenimiento de equipo.

Mensualidad: Corresponde al rubro que se destina al pago de aquellas actividades destinadas a la formación en el ámbito ocupacional, de formación laboral y del desarrollo de habilidades y destrezas personales, al que asiste el beneficiario o beneficiaria.

Pañales: Rubro otorgado a la persona beneficiario para la compra de pañales requeridos para mejorar su calidad de vida.

Recreación: Corresponde al monto predestinado a la cancelación de actividades y servicios que promuevan el ocio constructivo y recreación de las personas beneficiarias.

Servicios públicos: Atañe al rubro destinado a pagar el consumo de agua, cable, internet, electricidad, teléfono y/o gas, en el que incurren las personas beneficiarias.

Transporte: Se contempla el gasto en el que incurra la persona beneficiaria por concepto de transporte, para acceder a los servicios ocupacionales, laborales o programas de atención para personas adultas con discapacidad, de acuerdo a las necesidades y servicios de apoyo a los que asiste o requiera. Este rubro incluye también el costo adicional del pago del transporte, en aquellas situaciones en que las personas beneficiarias, por su condición de discapacidad requieren que una persona la acompañe. El subsidio no cubre el pago de transporte para la asistencia a citas médicas ni tratamientos brindados por la Caja Costarricense del Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros.

Vestido y calzado: Comprende el rubro utilizado para la compra de artículos nuevos y de calidad, empleados para cubrir necesidades de vestuario y calzado de las personas beneficiarias.

Vivienda: Corresponde al monto autorizado para costear el pago de alquiler de una vivienda, en las modalidades residenciales, de hogar unipersonal, hogar multifamiliar y familia solidaria. En el supuesto de modalidad residencial de residencia privada y hogar grupal, para obtener el monto por persona de este rubro, se debe dividir el costo total del alquiler entre el número de personas residentes. Este rubro no aplica en el supuesto de que el servicio residencial se ofrezca en bienes inmuebles propiedad de las Organizaciones No Gubernamentales, contraparte del Programa Pobreza y Discapacidad, Eje de Protección. Los montos por concepto de alquiler serán regulados y razonados técnicamente en el Manual de Procedimientos de Subsidios, según condiciones del entorno a fin de garantizar criterios de equidad en las diversas Regiones del país.

Criterios de Selección: Los criterios utilizados para la selección de los beneficiarios son: condición de discapacidad y la condición de pobreza o pobreza extrema, estado o riesgo de abandono, y nacionalidad.

- **Sistema de Medición de la pobreza y discapacidad:** que ha oficializado el CNREE, esto considerando que la pobreza es un factor multidimensional, un producto social complejo, de índole coyuntural o estructural, multifacético y heterogéneo, que afecta a las personas y que se caracteriza por precarias condiciones de vivienda

y sanitarias, bajos niveles educacionales, inserción inestable en el sistema laboral-productivo, condiciones de riesgo social, con poca o ninguna incorporación en mecanismos de participación social, recursos insuficientes para satisfacer las necesidades básicas (nutricionales, salud, educación y vivienda) y en algunas situaciones ausencia o insuficiencia de destrezas, aptitudes, herramientas y oportunidades para generar y acumular ingresos, que coadyuven a garantizar una vida digna.

Y sumado a ello la condición de discapacidad duplica el nivel de vulnerabilidad social, la discapacidad genera que una persona en edad productiva del núcleo familiar se aparte del acceso al trabajo y por tanto de generar mayores recursos en el hogar, esto trae consigo una disminución de los ingresos familiares que limita aun más el sufragar las necesidades derivadas de la discapacidad.

El tercer elemento que incrementa la vulnerabilidad social a parte de los citados, pobreza, discapacidad, es la condición de abandono, cuando se comprueba que una persona con discapacidad no cuenta con grupo familiar consanguíneo, o red de apoyo sea familiar o afectiva que satisfagan, temporal o permanentemente, sus necesidades básicas (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia, cuidados médicos, entre otros) y/o sus necesidades derivadas de la condición de discapacidad; y que se caracteriza por la ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacciones manifestadas por la persona con discapacidad.

En síntesis, las condiciones de discapacidad, pobreza, abandono han requerido de intervención técnica y de modelos de abordaje coherentes con la filosofía de los derechos humanos para las personas con discapacidad, una de las equiparaciones técnicas para su abordaje que ha construido el CNREE con su capacidad experta en discapacidad, es la fórmula de medición de la pobreza y discapacidad, se parte de conceptos de medición oficiales de INEC respecto a determinar la Canasta Básica Normativa, que se actualiza anualmente para todas las instituciones del estado ejecutoras de FODESAF, con índices según área de cobertura rural o urbano, este concepto está contenido en Reglamento de Subsidios, que dicta:

- **Canasta básica total (CBT):** Conjunto de las siguientes necesidades: vivienda, educación, vestido, servicios públicos y alimentarios, requeridas por una persona para satisfacer sus necesidades básicas, de acuerdo al ingreso per cápita establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Se suma nuestro aporte que focaliza las necesidades que se derivan exclusivamente de la discapacidad, y se contempla el costo de inversión según condición particular de la persona, en el Reglamento se define lo siguiente:

- **Canasta derivada de la discapacidad (CD):** Conjunto de productos, servicios y bienes vitales, de uso individual, requeridos para la atención de las necesidades de la persona con discapacidad. La canasta derivada de la discapacidad está basada únicamente en las necesidades específicas que se generan a partir de la condición de discapacidad.

El sistema de medición de pobreza y discapacidad, se registra en un instrumento, que está normado en el Reglamento, y se cita:

- **Instrumento de selección de beneficiarios y beneficiarias:** Guía de análisis y selección que sin excepción alguna deben aplicar los funcionarios y funcionarias encargados y encargadas de operativizar el Programa Pobreza y Discapacidad, en sus dos ejes, con la finalidad de seleccionar las personas beneficiarias. El instrumento de selección que se aplique para la selección de personas beneficiarias del eje de Promoción, debe incluir los siguientes factores de evaluación: la canasta básica derivada de la discapacidad, la canasta básica total, la condición de pobreza y la condición de discapacidad. Así mismo, el instrumento de selección que se aplique para la selección de beneficiarios del eje de Protección debe contemplar los anteriores más la condición de abandono.

Periodicidad de la entrega del bien y/o servicio / Calendario de entrega de los beneficios:

Los subsidios de Servicios y Apoyos Diversos se entregan cada mes durante 12 meses en promedio.

Los subsidios de Alternativas Residenciales se entregan cada mes durante 12 meses.

Requisitos para acceder al beneficio / Trámites y procedimientos a realizar para que el individuo/hogar/grupo seleccionado reciba el beneficio:

- Constancia de nacimiento o cédula de identidad.
- Copia de la cédula de identidad de la persona encargada.
- Receta o referencia de médico (Complemento Nutricional o medicamento especializado).
- Constancia de centro educativo.

- Constancia pensión C.C.S.S.
- Constancias de salario y NO cotizantes C.C.S.S. (en caso de no trabajar o dedicarse a labores informales)

El procedimiento que se sigue es el siguiente:

1. **Conformación de lista de beneficiarios potenciales:** Con base en las solicitudes de subsidios recibidas en cada una de las dependencias del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, se conformará una lista de solicitantes, con nombres, direcciones, edad, discapacidad, y persona encargada; con el propósito de determinar, organizar y disponer los recursos necesarios para aplicar el instrumento de selección.
2. **Aplicación del instrumento de selección de beneficiarios potenciales:** Para tal efecto se efectúa entrevista con la persona solicitante o en su defecto con la persona encargada, visita al domicilio para verificar condiciones de pobreza y la recopilación de documentos de respaldo, de conformidad con el Reglamento del CNREE para el otorgamiento y administración de subsidios para personas con discapacidad.
3. **Análisis de la información:** con base en los criterios de medición de pobreza y discapacidad, la observación participante efectuada, la información generada por la entrevista y la revisión de documentos de respaldo, se procede a efectuar el análisis para determinar la condición de pobreza y el carácter del beneficiario o del solicitante.
4. **Formulación del criterio técnico:** con base en el análisis efectuado en cada caso, el profesional responsable plantea su criterio técnico favorable o no favorable para el solicitante dependiendo de la situación socioeconómica encontrada y analizada. Esta resolución incluye datos personales del beneficiario, si califica o no, monto recomendado, período, destino del subsidio y firma del profesional que recomienda.
5. **Aprobación o improbación de la subvención:** Una vez que el profesional responsable emite su criterio técnico lo eleva ante el superior jerárquico inmediato, quien es el que aprueba mediante firma dicha resolución.
6. **Entrega del Criterio técnico al solicitante:** una vez determinada la resolución favorable o no al solicitante, se informará a éste o su encargado por la vía disponible (telegrama, teléfono o presencial) el momento en que puede retirar dicho documento en la dependencia del Consejo que corresponda.

Una vez que el solicitante o encargado reciba el Criterio Técnico no aprobado, tendrá un plazo de diez días hábiles para presentar apelaciones ante la dependencia que efectuó el criterio técnico. Así mismo el profesional responsable tendrá un período de 20 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la apelación, para verificar la información analizada y dar respuesta a la revocatoria Envío de Criterio Técnico al Depto. Financiero Contable.

Una vez aprobado el subsidio y/o apoyo, el profesional responsable remite, dentro del plazo establecido, copia del criterio técnico en el que se recomienda el subsidio, a efecto de iniciarse el trámite de pago.

7. **Apertura de expediente:** Una vez completado el procedimiento anterior, el profesional responsable remite los documentos derivados de dicho procedimiento (instrumento de selección de beneficiarios, criterio técnico y documentos de respaldo), a la persona encargada del archivo, quien procederá a la confección, o ampliación y archivo del expediente del beneficiario.

Es importante mencionar que cuando se reciben las referencias para el programa de Servicios de Convivencia Familiar previo a la asignación del subsidio y posterior ubicación en algunas de las alternativas los profesionales realizan una valoración psicosocial del beneficiario y su entorno para determinar su condición de abandono o riesgo de abandono.

Situaciones que conducen a suspender o eliminar el beneficio: Según dicta el Reglamento de subsidios sobre el derecho de impugnación, el subsidio se podrá suspender, temporal o definitivamente en el caso que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando por recomendación técnica comprobada por el Consejo o por la ONG, la persona con discapacidad no requiera de los beneficios del subsidio.
- Cuando se compruebe que la inversión del subsidio se aparta de lo aprobado.
- Cuando se compruebe que el subsidio fue otorgado con base en información falsa.
- Cuando se compruebe que el beneficiario recibe apoyo económico de otras instituciones públicas para los mismos fines y este subsidio no es complementario al apoyo ofrecido por el Consejo.
- Cuando se demuestre un cambio en los ingresos familiares que le permita sufragar los gastos que dieron origen al subsidio otorgado por el Consejo.
- Cuando el beneficiario no aporta los comprobantes de inversión requeridos.
- En caso del fallecimiento del beneficiario.

- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario a lo establecido en este Reglamento, se faculta al Consejo para realizar un estudio a efecto de determinar si procede o no la revocación del subsidio.

Temporalidad de los beneficios:

- Subsidios otorgados para acceder a servicios y apoyos diversos: 10 meses en promedio.
- Subsidios para vivir en Alternativas Residenciales: según sea el caso se otorgan subsidios mensuales.

Tipo de selectividad: Por persona

Actualizada al 18-02-2014